RESOLUCIÓN PR / PR N° 228/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 018/22 SUSCRITO CON FIRE MASTER S.R.L., EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES"*, ID N° 411.261".

Asunción, 07 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/PR N° 018/22 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito con la firma FIRE MASTER S.R.L., en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTINTORES PORTÁTILES*", ID N° 411.261; la Nota Interna GSSMA/SI/022/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Seguridad Industrial Salud Ocupacional y Medio Ambiente; la Nota de fecha 25 de noviembre de 2022, de la firma FIRE MASTERS; el Dictamen DOC N° 210/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 700/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/822/2022 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 725/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 13462/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PR N° 018/22 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito con la afirma FIRE MASTER S.R.L., en marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°018/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTINTORES POTÁTILES*", ID N° 411.261, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Que, por Nota Interna GSSMA/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, solicita ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 en razón a que los tiempos con el que cuentan para ejecutar el contrato resulta insuficiente.

Que, por Nota DOC N° 1329/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma FIRE MASTER S.R.L., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota de fecha 7 de diciembre de 2022, la Firma FIRE MASTER S.R.L., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth ...

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 220/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 018/22 SUSCRITO CON FIRE MASTER S.R.L., EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES"*, ID N° 411.261".

pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Nota Interna DJU 50/822/20222 de la Dirección Jurídica expresa que: "*…sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los tramites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables*".

Que, por Nota Interna DOC N° 725/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N°

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N°228/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 018/22 SUSCRITO CON FIRE MASTER S.R.L., EN MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 19/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES"*, ID N° 411.261".

2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/PR N° 018/22 23 de noviembre de 2022, suscrito con FIRE MASTERS S.R.L., en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 018/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTINTORES PORTÁTILES"*, ID N° 411.261, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.: PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

2 dos

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/DL N° 1530/21

Celebrado el día 07 del mes de diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR,** domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L.** con RUC N° 80022912-6, representada en es este acto por **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER**, con C.I. N° 281.542, domiciliada en Moisés Bertoni c/Carretera López, de la ciudad de Lambaré, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de ***"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES",*** suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la **Contratación Directa N° 31/2021, ID N° 394.290,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1530/21 hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 1530/21 suscrito entre las partes en fecha 09 de diciembre de 2021, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
PROVEEDOR
FIRE MASTERS S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES